



COLOMBO CLAUDIO JULIO c/
ESTADO NACIONAL - JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS Y
OTRO s/ ACCIÓN MERAMENTE
DECLARATIVA.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa COLOMBO CLAUDIO JULIO c/ ESTADO NACIONAL - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y OTRO s/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



COLOMBO CLAUDIO JULIO c/
ESTADO NACIONAL - JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS Y
OTRO s/ ACCIÓN MERAMENTE
DECLARATIVA.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por la ANSES, representada por la **Dra. MARIA PAULA PACCAGNINI**.

Tribunal de origen: **CÁMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SALA I**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **JUZGADO FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 4**.